



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Castaño	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ayala	NOMBRES José David
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1101694912	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO 1101694912	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 24 MES 05 AÑO 1996 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 25 148 156 CONJUNTO PALMAR DEL VIENTO PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO FLORIDABLANCA TELÉFONO 3202592462 EMAIL jcastayala@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	11	AÑO	2012	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2017	326215

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLEWORK				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	01	Año	2020	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EXTERNO			DEPENDENCIA ABOGADO OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CARRERA 27 37 33 OFICINA 1204				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	01	Año	2024	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CARRERA 5 5 91				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHCURI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	20	Mes	05	Año	2024	Día	03	Mes	09	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA				DEPENDENCIA ABOGADA EN COBRO DE CARTERA				DIRECCIÓN CALLE 8 11 50							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO CEPITÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	23	Mes	01	Año	2024	Día	22	Mes	03	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA DE DEFENSA				DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO				DIRECCIÓN CALLE 3 2 3							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3123301287				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	10	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA DE DEFENSA				DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA				DIRECCIÓN CALLE 41 11 55							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6650446				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	06	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 167 2016 (CONTRATISTA)				DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA				DIRECCIÓN CARRERA 5 5 59							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER				MUNICIPIO PIEDRECUESTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6650446				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	02	Año	2023	Día	31	Mes	05	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA CONTRATISTA CIO				DEPENDENCIA ABOGADO OFICINA JURIDICA				DIRECCIÓN CARRERA 5 5 59							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE GAMBITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO GÁMBITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3208379558			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	04	Año	2021	Día	19	Mes	04	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CALLE 9 4 28 Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2020	Día	27	Mes	01	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 27 33 33 OFICINA 1204 BUCARAMANGA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SOCORRO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SOCORRO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	07	Año	2019	Día	01	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 17 15 86						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JOSE DAVID CASTAÑO AYALA

EXPERIENCIA LABORAL

Me he desempeñado litigando en las jurisdicciones ordinaria en las especialidades civil, laboral y penal, en la jurisdicción contencioso administrativa, también en procesos arbitrales de mayor cuantía, procesos disciplinarios y de responsabilidad fiscal y representación judicial ante entidades públicas.

Tengo más de 50 meses de experiencia en asesoría a personas jurídicas de derecho público y derecho privado, he sido designado como apoderado judicial y prejudicial en mi experiencia de los Municipios de: Barichara, Málaga, Villanueva Santander, El Guacamayo, Betulia, Puerto Parra, Barbosa Santander, El Hato, Santa Helena del Opón y Cáchira Norte de Santander, en E.S.E como el Hospital Local de Piedecuesta y el Hospital de Cepitá, en Empresas de Servicios Públicos he sido apoderado judicial las Empresas Públicas Municipales de Málaga.

Poseo amplia experiencia en litigios de derecho electoral, en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés de servidores públicos de elección popular y de empleados públicos en general, he sido apoderado en más de 200 procesos ya sean judiciales, extrajudiciales o ante autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, he incoado demandas por todos los medios de control contencioso administrativos, tengo experticia en asistir a audiencias, proyección y revisión de actos administrativos de todo tipo, tutelas y respuestas a derechos de petición.

FORMACION ACADEMICA

- Título profesional de Abogado en la Universidad Libre de Colombia, fecha de expedición de la tarjeta profesional 29 de abril de 2019.
- Diplomado en Conciliación en la Universidad Libre de Colombia, título obtenido: Conciliador en derecho.



AREAS DE EXPERIENCIA CLAVE

- Defensa judicial de entidades públicas, incluidos Municipios, Empresas Sociales del Estado y Empresas de Servicios Públicos.
- Litigio en derecho administrativo, civil, laboral, penal, derecho de familia y arbitral.
- Litigio en derecho electoral.
- Cobro de cartera en favor de E.S.E.
- Contestación de tutelas y derechos de petición.
- Proyección y revisión de aspectos jurídicos de actos administrativos de carácter general y también particulares y concretos.
- Asesoría judicial a empresas del sector privado.

REFERENCIAS

Ana Milena Muñoz Becerra

Representante Legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork.

Correo: peoplework3@gmail.com

Ana Milena Beltrán Quiñonez

Abogada Especialista, Sub Contralora de Santander.

Correo: abogadamilenabeltran@hotmail.com

Alfonso Rodríguez Patiño

Alcalde de Barichara periodo 2020-2023

Correo: alfonsorodriguezpatino@gmail.com

Sandra Rodríguez Naranjo

Ingeniera Ambiental

Teléfono: 3008920342

CONTACTO

✉ jcastayala@gmail.com

☎ 3202592462

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.101.694.912**

CASTAÑO AYALA
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES


FIRMA





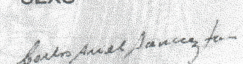
FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

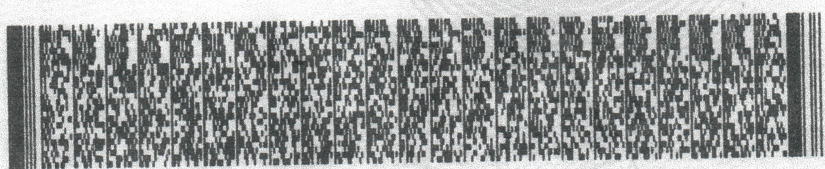
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-MAY-2014 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2719900-00598305-M-1101694912-20140714 0039173938A 1 40521323



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1101694912** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1101694912
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	261
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 01/01/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificado(a) con número de documento **1101694912** y tarjeta profesional No. **326215**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 01 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ededaa75c52fc96aaf745153dec43ecd6fd9da63f5567438099ccf1045897295**

Documento generado en 01/01/2026 07:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

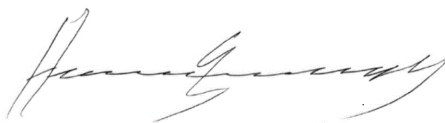
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de enero de 2026, a las 19:44:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1101694912
Código de Verificación	1101694912260101194453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287304050



PIB
18:50:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DAVID CASTAÑO AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101694912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/01/2026 07:55:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1101694912** y Nombre: **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131557119** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1101694912 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/01/2026 07:59 PM



Código Verificación: **VQ1JXP7KHA**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE DAVID CASTAÑO AYALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.101.694.912**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

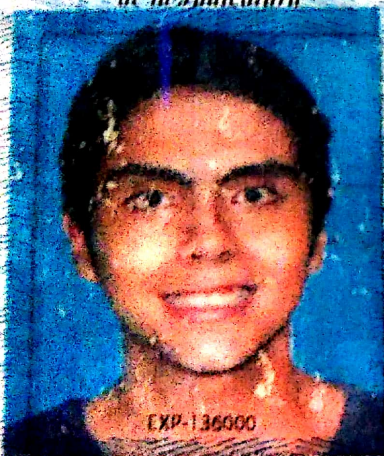


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JOSE DAVID

APELLIDOS:
CASTANO AYALA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE SOCORRO

FECHA DE GRADO

29/03/2019

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1101694912

FECHA DE EXPEDICION

29/04/2019

TARJETA N°

326215

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

CERTIFICADO N.º: 1688972

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1101694912**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA 1	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	29/04/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO 2
ABOGADO(A) CON TPA	326215	29/04/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b044865d41c2054e152672a0af07ac428ca0425f4880036496d5c61d27709b1**

Documento generado en 01/01/2026 07:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:45 PM horas del 01/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1101694912**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑO AYALA JOSE DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



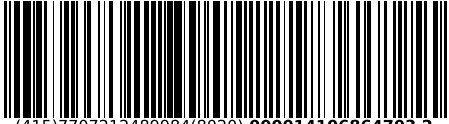
Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141068647032			
				 (415)7707212489984(8020) 000014106864703 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 0 1 6 9 4 9 1 2		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 1 0 1 6 9 4 9 1 2			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Santander 6 8		30. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1			
31. Primer apellido CASTAÑO		32. Segundo apellido AYALA		33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres DAVID	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Santander 6 8		40. Ciudad/Municipio Socorro 7 5 5			
41. Dirección principal CR 27 37 33 OF 1203							
42. Correo electrónico jcastayala@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 2 0 2 5 9 2 4 6 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
6 9 1 0 2 0 1 9 0 3 3 0							
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CASTAÑO AYALA JOSE DAVID 985. Cargo CONTRIBUYENTE			



IPS SUPER SALUD LA CENTRAL S.A.S

NIT. 901385307

Via Palenque Café Madrid #44-112, Bucaramanga - Santander
Cel. 3112156841 - Tel. 6768090 - E-mail. ipslcentral@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 3.650

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
24 DÍA	01 MES	2024 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK			COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
JOSE DAVID CASTAÑO AYALA			Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres			MASCULINO	27 AÑOS 8 MESES 0 DÍAS	CC 1101694912
Carga				Tipo	Número
ASESOR JURIDICO					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)			
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL			✓		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
		USO DE EPP		HÁBITOS SALUDABLES	
				FORTALECIMIENTO MUSCULAR	
				CONTROL DE PESO	
				ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA	
				HACER DEPORTE	
				DEJAR Y/O REDUCIR BEBIDAS ALCOHOLICAS	
				NO FUMAR	
				DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma:		Firma:			
Nombre: SANABRIA SARMIENTO RODRIGO		Nombre: JOSE DAVID CASTAÑO AYALA			

R. M.: 0528/09

L.S.O.: 07726/21

Código de Seguridad

CC: 1101694912

M1228S1Y3650

EXPERIENCIA CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Desarrollando por la salud	MINUTA CONTRACTUAL		F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06			Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01			Actualización: diciembre 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 073 – 2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4		
CONTRATISTA	JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA		
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.101.694.912 EXPEDIDA EN SOCORRO, SDER.		
DIRECCIÓN	CARRERA 27 #37-33 OFICINA 1204, BUCARAMANGA, SDER.		
CORREO ELECTRÓNICO	jcastayala@gmail.com		
TELÉFONO	3202592462		
OBJETO DE CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$29.120.000) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	CDP No. 23-00156	Fecha del CDP: 01 DE JUNIO DE 2023	
OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

Entre los suscritos a saber, **MARIA PATRICIA FIGUEROLO MACIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.029.079 expedida en Tunja, Boyacá, y quien obra en su condición de Gerente, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 209 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Gobernación de Santander, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 010 de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "Estatuto de Contratación", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 066 de 2020 "Manual de Contratación", actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con NIT. 900.066.345-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HLP**, por una parte; y por la otra **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Socorro, Santander, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993. 2. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 - Estatuto de Contratación y la Resolución 066 de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HLP - Manual de Contratación. 3. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se encuentra ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud. 4. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. 5. Que la E.S.E., debe garantizar la asistencia jurídica en procura de la legalidad y la salvaguarda de los derechos y de los recursos de la entidad; propendiendo por una representación judicial, idónea y permanente, a efectos de brindar acompañamiento constante a la Gerente y, a los demás funcionarios de la entidad, con el fin de lograr el mejoramiento de la gestión y el fortalecimiento de la institución. 6. Que son funciones del cargo de la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, conforme a lo señalado en el Numeral 20 del Artículo 4 del Decreto 139 de 1996, representar legalmente a la entidad, judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, actividad que deberá realizarse por sí misma, o por medio de un profesional en derecho, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de un abogado, que brinde apoyo como apoderado judicial en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad. 7. Que en el desarrollo de su misión institucional la E.S.E HLP presta servicios de salud a la población del municipio de Piedecuesta; por lo que debido a este tipo de servicios prestados a nivel operativo y de apoyo, se ve vinculada en procesos de índole judicial por acciones instauradas por los usuarios a través de sus apoderados o por cuenta propia, por tal razón, debe garantizar una defensa judicial técnica para proteger los

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Defendiendo por la salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

intereses de la Entidad. **8.** Que en la actualidad cursan diferentes procesos judiciales en los que es parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, los que, sin duda, ameritan la pronta, oportuna, e idónea atención por parte de la institución, la cual, al no contar en su planta de personal con los profesionales idóneos para la atención de los mismos, está obligado a contratar un profesional en derecho que represente judicial y extrajudicialmente los intereses de la entidad. **9.** Que por lo dicho, es fundamental contar con un apoderado externo que atienda los asuntos de naturaleza judicial y extrajudicial en que sea parte la institución, especialmente en aquellos asuntos contenciosos; para lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que actúe ante la jurisdicción contencioso administrativa, para garantizar la gestión pública judicial e impedir decisiones arbitrarias en contra de la entidad. **10.** Que así mismo, es natural que la E.S.E. HLP, en condición de Empresa Social del Estado, se vea abocada a dar respuesta satisfactoria a las peticiones de los usuarios, a las acciones de tutelas incoadas en su contra o a las acciones administrativas que representen un riesgo, toda vez que la entidad tiene una responsabilidad social muy importante que es la prestación de un servicio público esencial, por ello deben atenderse con el mayor grado de compromiso y responsabilidad para tratar de minimizar los riesgos, o de ser el caso sacar estas acciones avantes y evitar que la institución hospitalaria se vea seriamente comprometida por estos requerimientos y acciones legales. **11.** Que dicha asesoría debe brindar un adecuado y eficaz control en el manejo de la totalidad de los procesos que se adelantan en los distintos despachos judiciales, ejerciendo todos los actos y actuaciones con diligencia e idoneidad para adelantar la eficiente Representación Judicial, presentando oportunamente todas aquellas diligencias necesarias en dicha representación, control y vigilancia de los procesos en que hace parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **12.** Que de acuerdo a lo anterior, y con el propósito de prevenir la causación de daños antijurídicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control, surge la necesidad de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública judicial, a través de la contratación de un profesional en derecho que represente judicial y extrajudicialmente a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **13.** Que según certificado expedido por la Profesional Universitaria del Área Administrativa, dentro de la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio. **14.** Que los contratos de prestación de servicios se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos. **15.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en donde se da cuenta que, existe disponibilidad para atender este compromiso. **16.** Que la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la E.S.E. HLP, desarrolló los respectivos estudios previos de necesidad y conveniencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **17.** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 – Estatuto de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de: ***“Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes:*** **18.2.1** La celebración de ***contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades. (...).*** **18.** Que El CONTRATISTA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **19.** Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 01. – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Brindar herramientas jurídicas en materia judicial que permitan la toma de decisiones por parte de la Gerencia, y las demás dependencias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **2.** Emitir conceptos jurídicos y demás documentos que sean requeridos por la entidad, en todo caso, ajustados al ordenamiento jurídico colombiano. **3.** Proyectar y revisar los Actos Administrativos que ponga a su disposición la Gerencia y las demás dependencias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **4.** Asesorar y apoyar en la proyección y seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias (PQRSD), con fundamento en el título II de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, y en la contestación a las acciones de tutelas conforme al reparto realizado por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **5.** Proyectar los poderes para ejercer la representación judicial y extrajudicial, y ponerlos en conocimiento de la Gerencia de la E.S.E. HLP. **6.** Representar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, judicial y extrajudicialmente, mediante poder debidamente otorgado. **7.** Presentar las acciones que deban interponerse o contestarse por parte de la entidad en los diferentes juzgados del país y órganos de control. **8.** Atender los procesos judiciales en los que sea parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en cada una de sus etapas. **9.** Garantizar a la entidad que pueda actuar en los términos legales establecidos, evitando situaciones que avoquen una responsabilidad por daños. **10.** Asistir como apoderado especial de la entidad, en las audiencias de conciliación extrajudicial citadas previamente por las procuradurías judiciales, superintendencia de salud y demás autoridades competentes. **11.** Asistir como apoderado especial de la entidad, a las audiencias que se den dentro de cualquier medio de control contencioso administrativo donde la E.S.E. HLP sea parte. **12.** Apoyar

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Protegiendo por la salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

en la proyección y revisión de los informes dirigidos a los diferentes entes de control, relacionados con los procesos judiciales y extrajudiciales de la entidad.13. Hacer parte del comité de conciliación institucional y acatar las directrices que surjan durante el mismo, para el correcto ejercicio de la defensa de los intereses de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.14. Asistir a las actividades y/o comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las actividades de mejoramiento de los diferentes procesos de la entidad.15. Desplazarse a otras municipalidades o ciudades, cuando sea requerimiento y en razón de las actividades propias del contrato, en cuyo caso le serán reembolsados los gastos que se ocasionaren de acuerdo con las políticas definidas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para tal fin.16. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA 03. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. HLP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. HLP. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.2. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.3. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones particulares y técnicas del contrato.4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o terceros. 5. Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios contratados y responderá por ello.6. Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. 7. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. 8. Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo. 9. Informará de inmediato las anomalías e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y propondrá alternativas de solución.10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa. 11. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de daños por mal uso, a excepción del deterioro natural, o en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Los elementos deben devolverse a la terminación del contrato.13. El contratista a la terminación del contrato se compromete a realizar el proceso de empalme, mediante el cual entregará toda la información que esté a su cargo y el estado en la que se encuentra, incluyendo los usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las diferentes plataformas de acceso a la información de la E.S.E. HLP.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 15. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 16. Si se le asignan equipos de cómputo para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la Entidad. 17. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, así como presentar los informes que sobre el desarrollo del contrato solicite el supervisor.18. Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 19. Durante la vigencia del presente contrato, el

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Subsistema por la salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago. **20.** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **21.** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **22.** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, sea requerido por el objeto del contrato. **23.** El contratista apoyará la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo. **24.** El contratista apoyará y participará en las acciones tendientes a lograr la certificación y recertificación en las normas ISO 9001 de 2015 y la ISO 14001 de 2015. **25.** Utilizar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) y especialmente los de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades para combatir el virus COVID-19. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. 4. Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. 5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. 6. Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. 7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 06. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$29.120.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **CLÁUSULA 07. – CRONOGRAMA DE PAGOS:** EL CONTRATANTE pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **A) SEIS (06) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000) M/CTE y; **B) UN (01) ÚLTIMO PAGO** por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000) M/CTE correspondiente a 29 días de diciembre. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y estampillas si hubiera lugar a ello, visto bueno y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. HLP al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El término establecido para el pago de las sumas de dinero que la E.S.E. HLP, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HLP, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HLP, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de la prestación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 6.** En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos. **CLÁUSULA 08. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23-00156**, de fecha **01 de junio de 2023**, con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL **2.1.2.02.02.008.01 – HONORARIOS**, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2023**, expedido por la subdirectora administrativa. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 09. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista solicite la terminación anticipada del contrato, esta debe hacerse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. **CLÁUSULA 10. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá realizar los actos

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Confianza por la salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a EL CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, EL CONTRATANTE deberá basar toda su actividad en el desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HLP, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias.

CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

CLÁUSULA 14. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HLP, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HLP de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA 15. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

CLÁUSULA 16. – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. HLP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18. – GARANTÍAS: El Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 – Estatuto de Contratación, dispone “En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación (...)”. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no se llevará a cabo por la modalidad de selección de convocatoria pública, sino por la modalidad de selección de contratación directa, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías, toda vez que la forma de pago será: pagos parciales por mensualidades vencidas una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio prestado a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existiría riesgo para la entidad de perder sus recursos.

CLÁUSULA 19. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 066 de 2020 – Manual de Contratación.

CLÁUSULA 20. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la E.S.E. HLP, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Exclusividad por su salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E. HLP, le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 21. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. HLP, adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 22 – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 23. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 24. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 25. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan por parte del contratista y/o de los ejecutores de las actividades, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente a ello, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 27. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimpleti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Tratamiento por la salud	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

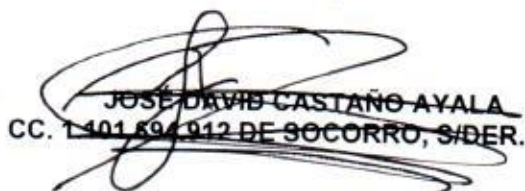
unilateral o por los vicios. (iv) En cualquier tiempo, si en algún momento de la ejecución sobreviene la aprobación e implementación de la planta de cargos y/o acuerdo de formalización laboral y/o cambios en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 28. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020- Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA 29. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 30. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los documentos presentados por el contratista en ella, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 31. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 32. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Piedecuesta, Santander. **CLÁUSULA 33. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a la siguiente dirección de correo: jcastayala@gmail.com

Para constancia de lo anterior se firma al primer (01) día del mes de junio de 2023.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
 GERENTE ESE HLP.


JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA
 CC. 1.401.694.912 DE SOCORRO, S/DER.

Proyectó: Maria José Díaz Rueda – Aux. Jurídica E.S.E HLP

Revisó aspectos jurídicos: David Julián Garcés Camacho – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HLP

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Saludamos por la salud	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-17			Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01			Actualización: diciembre 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025 DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4		
CONTRATISTA	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA		
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá.		
DIRECCIÓN	CR 27 N.37-33 OF 1203		
CORREO ELECTRÓNICO	jcastayala@gmail.com		
TELEFONO	3202592462		
OBJETO DE CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$16.640.000) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
PRESUPUESTO INICIAL DEL CONTRATO	CDP No. 23-00038	Fecha del CDP: 1 FEBRERO DE 2023	
	RP No. 23-00049	Fecha del RP: 1 FEBRERO DE 2023	
SUPERVISOR	MELISA ANDREA MACHADO REYES – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2023		
FECHA DE INICIO	01/02/2023		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2023		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	31/05/2023		

En Piedecuesta, Santander, el día treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023 se reunieron, **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.029.079 expedida en Tunja, Boyacá, en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HLP, según Decreto Departamental No. 209 del 24 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 010 de 2020 expedida por la Gobernación de Santander; **MELISA ANDREA MACHADO REYES**, Subdirectora Administrativa de la E.S.E. HLP, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023, por una parte y por la otra **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Bogotá, quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que a la fecha se encuentran revisados todos los requisitos de

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Encomendado por su salud	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-17		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

ejecución del contrato, se suscribe la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el primero (01) de febrero de dos mil veintitrés 2023, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **025-2023** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**
2. Que el supervisor del contrato y el contratista, suscribieron el primero (01) de febrero de dos mil veintitrés 2023, el acta de inicio del contrato en mención, por un plazo de **CUATRO (04) MESES**
3. Que en el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación del contrato el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés 2023
4. Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$16.640.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**
5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones consagradas dentro del mismo.
6. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
7. Que las partes y EL CONTRATISTA, suscribieron el día treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023, el acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023.
8. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$16.640.000	
VALOR ADICIONAL	\$ 00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$16.640.000	
PAGO PARCIAL No. 01 FEBRERO 2023		\$ 4.160.000
PAGO PARCIAL No. 02 MARZO 2023		\$ 4.160.000
PAGO PARCIAL No. 03 ABRIL 2023		\$ 4.160.000
PAGO FINAL No. 04 MAYO 2023		\$ 4.160.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		\$0
SUMAS IGUALES	\$16.640.000	\$16.640.000

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Saludando por la salud	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-17		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

Nota: QUE UNA VEZ, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EFECTÚE EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LAS PARTES INTERVINIENTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL CONTRATO.

10. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023, de conformidad con el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA*".

11. Que, como resultado de lo antepuesto, las partes por voluntad propia manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Dar por liquidado a partir de la fecha, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** y EL CONTRATISTA, **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Bogotá, cuyo objeto contractual es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**".

Parágrafo. Las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo conceto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de 2023, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**".

TERCERO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación, que se realizó de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA*".

Para constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023

EL CONTRATANTE,

EL SUPERVISOR,


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
 Gerente E.S.E. HLP


MELISA ANDREA MACHADO REYES
 Subdirectora Administrativa ESE HLP

EL CONTRATISTA,


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
 CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Tu bienestar por la salud	ACTA DE INICIO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-09		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4		
CONTRATISTA	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA		
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá.		
DIRECCIÓN	CR 27 N.37-33 OF 1203		
CORREO ELECTRÓNICO	jcastayala@gmail.com		
TELEFONO	3202592462		
OBJETO CONTRATO	DE	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”	
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$29.120.000) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO	SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
PRESUPUESTO	CDP No. 23-00156	Fecha del CDP: 1 JUNIO DE 2023	
	RP No. 23-00211	Fecha del RP: 1 JUNIO DE 2023	
SUPERVISOR	MELISA ANDREA MACHADO REYES – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		

En el Municipio de Piedecuesta, Santander, el primer (01) día del mes de junio del dos mil veintitrés 2023, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA; **MELISA ANDREA MACHADO REYES**, Subdirectora Administrativa de la E.S.E. HLP, en calidad de supervisor de una parte y, de la otra, **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Bogotá., quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **073-2023** cuyo objeto contractual es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Desarrollando por la salud	ACTA DE INICIO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-09		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas.
3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1. Fíjese como fecha de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. **073-2023**, el día primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023.

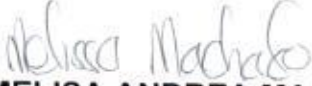
2. Fíjese como fecha de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **073-2023**, el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés 2023.

No siento otro objeto de la presente acta, se cierra, se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

En constancia de lo anterior se firma por los intervinientes, el primero (01) del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,


MELISA ANDREA MACHADO
 Subdirectora Administrativa ESE HLP


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
 CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 002 – 2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4		
CONTRATISTA	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA		
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.101.694.912 DE SOCORRO - SANTANDER		
DIRECCIÓN	CARRERA 25 #148-156 CONJUNTO PALMAR DEL VIENTO, TORRE 3 APTO 802, BARRIO PALOMITAS, FLORIDABLANCA - SANTANDER		
CORREO ELECTRÓNICO	jcastavala@gmail.com		
TELEFONO	3202592462		
OBJETO DE CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"		
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$52.920.000) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	CDP No. 23-00002	Fecha del CDP: 01 DE ENERO DE 2024	
OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

Entre los suscritos a saber, **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.029.079 expedida en Tunja, Boyacá, y quien obra en su condición de Gerente, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 209 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Gobernación de Santander, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 010 de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "Estatuto de Contratación", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 066 de 2020 "Manual de Contratación", actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con NIT. 900.066.345-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HLP**, por una parte; y por la otra **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Socorro, Santander, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993. **2)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020 "**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**" y la Resolución 066 del 07 de diciembre 2020 expedida por la Gerente "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**". **3)** Que la E.S.E. HLP, se encuentra ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud. **4)** Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **5)** Que, en este orden, es imperativo que la institución hospitalaria lleve a cabo procesos contractuales que aseguren el adecuado desarrollo de su objeto misional, que es la prestación de servicios de salud. Dada la naturaleza constante de dicha misión, se emite el presente documento con el propósito de evaluar la viabilidad de la contratación, asegurando así la oferta institucional de manera ininterrumpida y permanente. **6)** Que en efecto la E.S.E. HLP, debe garantizar la asistencia jurídica en procura de la legalidad administrativa y la salvaguarda de los derechos, y de los recursos de la entidad, propendiendo por una asesoría integral idónea, para brindar acompañamiento constante a la Gerente y a los demás funcionarios de la entidad, con el fin de lograr el mejoramiento de la gestión jurídica y el fortalecimiento institucional. **7)** Que, en el cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. HLP brinda servicios de salud a la comunidad del municipio de Piedecuesta. Dada la naturaleza de estos servicios, que abarcan tanto operativos como de apoyo, la entidad se encuentra involucrada en procedimientos judiciales derivados de acciones emprendidas por los usuarios, ya sea a través de representantes legales o por iniciativa propia. Por consiguiente, se hace necesario asegurar una defensa jurídica para resguardar los intereses de la entidad en dichos procesos legales. **8)** Que es importante destacar, que son funciones del cargo de la Gerente de la E.S.E. HLP, conforme a lo dispuesto en el Numeral 20, Artículo 4, del Decreto 139 de 1996, representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, actividad que deberá realizarse por sí misma, o por medio de un profesional en derecho. **9)** Que actualmente, la E.S.E. HLP se encuentra involucrada en diversos procesos judiciales que demandan una atención diligente, oportuna y adecuada por parte de la institución. Dado que la entidad no cuenta con profesionales en derecho en su planta de personal para gestionar eficazmente estos asuntos, se ve en la necesidad de contratar a un profesional en derecho. Este experto se encargará de representar los intereses de la entidad tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, asegurando una defensa integral en los casos que se encuentran en curso. **10)** Que dicho profesional debe brindar un adecuado y eficaz control en el manejo de la totalidad de los procesos que se adelantan en los distintos despachos judiciales, ejerciendo todos los actos y actuaciones con diligencia e idoneidad para lograr la eficiente Representación Judicial, presentando oportunamente todas aquellas diligencias necesarias en dicha representación, control y vigilancia de los procesos en que hace parte la entidad. **11)** Que, por lo mencionado, es fundamental contar con un apoderado externo que atienda los asuntos de naturaleza judicial y extrajudicial en que sea parte la institución hospitalaria, especialmente en aquellos asuntos contenciosos; para lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que actúe ante la jurisdicción contencioso administrativa, para garantizar la gestión pública judicial e impedir decisiones arbitrarias en contra de la entidad. **12)** Que, sumado a lo anterior, es deber de la Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la E.S.E. HLP, por ello, se requiere contar con servicios profesionales de asesoría jurídica, para el apoyo y el acompañamiento en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de todos los procesos y asuntos contractuales que se adelantan en la entidad hospitalaria. **13)** Que, asimismo, la E.S.E. HLP, en su calidad de Empresa Social del Estado, se enfrenta de manera inherente a la necesidad de brindar respuestas satisfactorias a las solicitudes de los usuarios, a las acciones de tutela presentadas en su contra y a las medidas administrativas que representan riesgos. Esto se debe a la destacada responsabilidad social de la entidad, la cual implica la prestación de un servicio público esencial, como lo es el Derecho a la Salud. En consecuencia, estas peticiones deben ser gestionadas con el máximo compromiso y responsabilidad para mitigar posibles riesgos, siendo imperativo abordarlas con prontitud y eficiencia para evitar que la institución hospitalaria se vea seriamente afectada por estos requerimientos legales. En virtud de lo expuesto y considerando la necesidad de asesoría jurídica que demanda la empresa, la contratación del profesional en Derecho no puede postergarse. **14)** Que, por lo expuesto, y con el propósito de prevenir los daños antijurídicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control, surge la necesidad de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública jurídica, a través de la contratación de un profesional en derecho que asesore jurídicamente a la E.S.E. HLP, en los temas judiciales, contractuales y administrativos. **15)** Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia. **16)** Que, por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y por qué, dentro de la planta de personal de la E.S.E. HLP, no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

de contratación, tal como consta en el certificado expedido por la Profesional Universitaria de la institución. 17) Que la presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirectora Administrativa. 18) Que la oficina gestora, desarrolló los respectivos estudios previos de necesidad y conveniencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 19) Que El CONTRATISTA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 20) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. del ESTATUTO CONTRACTUAL, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**: “18.2. **Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes: 18.2.1 La celebración de **contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.**”. 21) Que según lo dispuesto en la Resolución 045 del 21 de diciembre de 2024, expedida por la Gerente, **“POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EL DÍA FERIADO 01 DE ENERO DE 2024 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**, el día **primero (01) de enero de 2024**, es un día hábil administrativa y contractualmente en la entidad, teniendo en cuenta que el servicio de salud se caracteriza por su continuidad, resultando imperativo garantizar su oferta de manera ininterrumpida, constante y permanente. 22) Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 01. – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Brindar herramientas jurídicas en materia judicial, contractual y administrativa que permitan la toma de decisiones por parte de la Gerencia y las demás dependencias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 2. Emitir conceptos jurídicos y demás documentos que sean requeridos por la entidad, en todo caso, ajustados al ordenamiento jurídico colombiano. 3. Proyectar y revisar los Actos Administrativos que ponga a su disposición la Gerencia y las demás dependencias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 4. Asesorar y apoyar en la proyección y seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias (PQRSD), con fundamento en el título II de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, y en la contestación a las acciones de tutelas conforme al reparto realizado por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 5. Proyectar los poderes para ejercer la representación judicial y extrajudicial, y ponerlos en conocimiento de la Gerencia de la E.S.E. HLP. 6. Representar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, judicial y extrajudicialmente, mediante poder debidamente otorgado. Esta representación incluye atender todos los procesos judiciales en sus diferentes etapas. 7. Presentar las acciones que deban interponerse o contestarse por parte de la entidad en los diferentes juzgados del país y órganos de control. 8. Garantizar a la entidad que pueda actuar en los términos legales establecidos, evitando situaciones que avoquen una responsabilidad por daños. 9. Asistir como apoderado especial de la entidad, en las audiencias de conciliación extrajudicial y judiciales, citadas por las procuradurías, superintendencia, secretarías de salud, juzgados, y demás entes de control y autoridades judiciales. 10. Apoyar en la proyección y revisión de los informes dirigidos a los diferentes entes de control, relacionados con los procesos judiciales y extrajudiciales de la entidad. 11. Participar activamente y encabezar los comités de conciliación institucional acatando las directrices que surjan durante los mismos. En el desempeño de esta actividad, se requiere exponer detalladamente los casos y dar las recomendaciones pertinentes al comité. Además, debe asumir la responsabilidad de redactar las actas resultantes de las reuniones, con el fin de documentar las decisiones. 12. Asesorar jurídicamente y contractualmente a las oficinas gestoras, en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los diferentes procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 13. Asistir a las actividades y/o comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las actividades de mejoramiento de los diferentes procesos de la entidad. 14. Desplazarse a otras municipalidades o ciudades, cuando sea requerido en razón de las actividades propias del contrato, en cuyo caso le serán reembolsados los gastos que se ocasionaren de acuerdo con las políticas definidas

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para tal fin. **15.** Las demás actividades inherentes al cumplimiento del alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA 03. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. HLP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. HLP. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provengan causas imputables a él o no hayan sido previsibles. **2.** Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con las especificaciones técnicas del mismo. **4.** Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o terceros. **5.** Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados y responderá por ello. **6.** Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. **7.** Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. **8.** Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo. **9.** Informar de inmediato las anomalías e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa. **11.** Presentar en el plazo establecido, los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de daños por mal uso, a excepción del deterioro natural, o en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Los elementos deben devolverse a la terminación del contrato. **13.** El contratista a la terminación del contrato se compromete a realizar el proceso de empalme, mediante el cual entregará toda la información que esté a su cargo y el estado en la que se encuentra, incluyendo los usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las diferentes plataformas de acceso a la información de la E.S.E. HLP. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **15.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. **16.** Si se le asignan equipos de cómputo para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la Entidad. **17.** Radicar las facturas o cuentas de

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

cobro dentro de los plazos convenidos, así presentar ante el supervisor del contrato los informes con sus respectivas evidencias, sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el alcance del objeto contractual, y realizar el trámite correspondiente para el pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar. Adicionalmente de ser necesario realizar las correcciones o aclaraciones al informe de actividades o de gestión contractual, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. **18.** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **19.** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago. **20.** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **21.** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **22.** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, sea requerido por el objeto del contrato. **23.** Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo. **24.** Apoyar y participar en las acciones tendientes a mantener vigentes las certificaciones en las Normas Técnicas Colombianas ISO 9001 de 2015 y la ISO 14001 de 2015. **25.** Utilizar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) y especialmente los de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA:** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4.** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6.** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 06. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$56.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **PARÁGRAFO.** La entidad estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Municipio de Piedecuesta. Para los gastos mencionados la entidad utilizará las políticas definidas para tal fin. **CLÁUSULA 07. – CRONOGRAMA DE PAGOS: EL CONTRATANTE** pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **DOCE (12) PAGOS**, por mensualidades vencidas, cada uno de los pagos será por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) M/CTE**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y estampillas si hubiera lugar a ello, visto bueno y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. HLP al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El término establecido para el pago de las sumas de dinero que la E.S.E. HLP, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HLP, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HLP, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **CLÁUSULA 08. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-00002**, de fecha **01 DE ENERO DE 2024**, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL DENOMINADO HONORARIOS, CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.01**, del presupuesto de la vigencia fiscal **2024**, expedido por la subdirectora administrativa. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 09. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista solicite la terminación anticipada del contrato, esta debe hacerse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. **CLÁUSULA 10. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a El CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, El CONTRATANTE deberá basar toda su actividad en el desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HLP, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 14. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HLP, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HLP de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización del CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a El CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de El

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión. **CLÁUSULA 16. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. HLP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18. – GARANTÍAS:** Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad. **CLÁUSULA 19. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 066 de 2020 – Manual de Contratación. **CLÁUSULA 20. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la E.S.E. HLP, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E. HLP, le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 21. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. HLP, adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 22 – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 23. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 24. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 26. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación unilateral o por los vicios. **CLÁUSULA 27. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 – Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA 28. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 29. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los documentos presentados por el contratista en ella, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 30. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 31. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Piedecuesta, Santander. **CLÁUSULA 32. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y

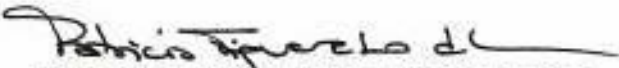
 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MINUTA CONTRACTUAL	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-06		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a la siguiente dirección de correo: jcastayala@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma al **PRIMER (01)** día del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
 GERENTE ESE HLP.


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
 CC. No. 1.101.694.912 DE SOCORRO

Proyectó y revisó aspectos legales: David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HLP

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ACTA DE INICIO		FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-09			Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01			Actualización: diciembre 2021

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4	
CONTRATISTA	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA	
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá.	
DIRECCIÓN	CR 27 N.37-33 OF 1203	
CORREO ELECTRÓNICO	jcastayala@gmail.com	
TELEFONO	3202592462	
OBJETO CONTRATO	DE	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$52.920.000) M/CTE INCLUIDO IVA	
PLAZO	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024	
PRESUPUESTO	CDP No. 24-00002	Fecha del CDP: 1 ENERO DE 2024
	RP No. 24-00002	Fecha del RP: 1 ENERO DE 2024
SUPERVISOR	MELISA ANDREA MACHADO REYES – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	

En el Municipio de Piedecuesta, Santander, el primer (01) día del mes de enero del dos mil veinticuatro 2024, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA; **MELISA ANDREA MACHADO REYES**, Subdirectora Administrativa de la E.S.E. HLP, en calidad de supervisor de una parte y, de la otra, **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.694.912 de Bogotá., quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el (01) día del mes de enero del dos mil veinticuatro 2024, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **002-2024** cuyo objeto contractual es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ACTA DE INICIO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-09		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas.

3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1. Fijese como fecha de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. **002-2024**, el día (01) día del mes de enero del dos mil veinticuatro 2024.

2. Fijese como fecha de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **002-2024**, el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.

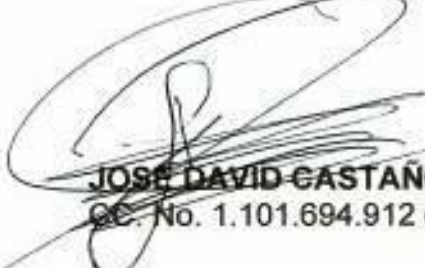
No siento otro objeto de la presente acta, se cierra, se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

En constancia de lo anterior se firma por los intervinientes, el (01) día del mes de enero del dos mil veinticuatro 2024.

EL SUPERVISOR,

EL CONTRATISTA,


MELISA ANDREA MACHADO
 Subdirectora Administrativa ESE HLP


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
 CC. No. 1.101.694.912 de Bogotá.

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1		PAGINA: 1 - 5
			REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 147 DE 2024

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT DEL CONTRATANTE	901.665.624-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.648.327 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI; Nombrado de conformidad al Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 proferida por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 019 del 1 de abril de 2024.
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 8 No. 11-34 San Vicente de Chucurí – Santander
CONTRATISTA	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C 1.101.694.912 DEL SOCORRO SANTANDER
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 25 #148-156 torre 3 apto 802 Floridablanca Santander
OBJETO DEL CONTRATO	" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA RECUPERACIÓN Y COBRO PREJURIDICO DE CARTERA, CONCILIACIONES, Y APOYO PARA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES EPS"
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.253.332)
PLAZO	DOS (2) MESES Y 11 DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
NUMERO CDP Y FECHA	24-00307 de 2024 DE 20 DE MAYO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnicos Administración

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.648.327 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, Nombrado de conformidad al Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 proferida por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 019 del 1 de abril de 2024, identificada con Nit. 901.665.624-8; facultada para suscribir el presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte, **JOSE DAVID CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.694.912, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL HOSPITAL**, de acuerdo con la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente, sometida al régimen común previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social del Departamento de Santander. 2) **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 3) mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 29 de diciembre de 2022, **EL HOSPITAL** adoptó el Estatuto de Contratación, reglamentado a través de la Resolución 01 del 30 de diciembre de 2022, los cuales contienen todas las reglas para sus procesos contractuales. 4) Que, según el precio del contrato y el manual de contratación, el procedimiento contractual es de mínima cuantía, porque no

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1		PAGINA: 2 -5
			REVISÓ Y APROBO: Gestión de Calidad

supera los 500 SMLMV. 5) Que el artículo 18.2.1 del Estatuto de Contratación autoriza la contratación directa del presente contrato. 6) Que EL HOSPITAL elaboró los documentos previos a la suscripción del presente contrato y cuenta con respectivo respaldo presupuestal, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación. Por lo anterior, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA RECUPERACIÓN Y COBRO PREJURIDICO DE CARTERA, CONCILIACIONES, Y APOYO PARA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES EPS **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará al Contratista el presente contrato en pagos parciales, finalizado mes según corresponda, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con la relación de las actividades realizadas. La cuenta o factura deberá tener como anexo constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás que corresponda conforme la naturaleza de la organización, así mismo las estampillas a que hubiere lugar. La última cuenta o factura debe tener como anexo acta de liquidación correspondiente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 24-00307 de 2024; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.253.332)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. **PARAGRAFO** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO I – EL CONTRATISTA** está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II –** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual 2.) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo la propuesta técnica y económica presentada, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe. 3.) Durante la vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley, tanto de la persona jurídica como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. 4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación que se encuentren bajo su uso, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7) Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1		PAGINA: 3 - 5
			REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato.

8) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

9) Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el supervisor, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; de la persona jurídica y el talento humano a su cargo 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Informe de supervisión del contrato. 9.4). Factura. 10) Pagar al personal utilizado en la ejecución del contrato sus emolumentos, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acorde con la legislación laboral vigente, manteniendo indemne a la empresa contratante de cualquier reclamación por este concepto. 11) En caso de requerir modificación, adición o cambio en el talento humano para la ejecución del objeto del contrato deberá encontrarse al día en el pago de todos los emolumentos, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. 12) Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, el contratista, deberá allegar planillas de pago de seguridad social dentro de los 10 primeros días del mes, de conformidad con su vinculación y acorde con sus emolumentos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Reportar las facturas canceladas por las diferentes ERP a presupuesto y contabilidad. 2. Verificar y actualizar el estado de cartera según los listados de facturación enviados a las empresas y verificar el recibido de las facturas. 3. Radicar los reconocimientos de facturación en el módulo de cartera y hacer interface al módulo de financiera. 4. Registrar en el Sistema de Cartera las glosas notificadas por el Auditor y su respectiva respuesta en el módulo de cartera y hacer interface al módulo financiero. 5. Actualizar mensualmente el estado de cartera por edades general y estado de cartera clasificado, según el reglamento interno de cartera. 6. Realizar las actividades encomendadas con plena observancia de las normas propias de su profesión, en desarrollo del objeto contractual encomendado, conservando total autonomía y sin subordinación alguna por parte del hospital. 7. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externo e internos del contratante. 8. Participar activamente en los comités a los cuales se les invite. 9. Realizar la conciliación de estados de cartera con las diferentes empresas a las cuales se les presta servicios. 10. Custodiar, llevar de manera ordenada y clasificada el archivo de gestión correspondiente a toda la gestión de cobro adelantada. 11. A partir de la radicación de la cuenta de cobro ante el pagador, iniciar seguimiento y acciones de cobro. 12. Realizar revisión de los reportes de tesorería referente a los pagos por transferencia electrónica, consignaciones o cheque girados a la ESE contra facturas radicadas. 13. Solicitar de manera escrita a las Entidades prestadoras de Servicio de Salud soportes de pagos realizados para llevar trazabilidad de las cuentas. 14. Reportar informes a los entes de control correspondientes, a través de los medios que estos dispongan. 15. Al recibir la confirmación de los diferentes pagos y las diferentes glosas realizar el respectivo registro contable (Descargar Pagos, Notas Créditos, Notas Débitos y Trámites de Glosas) permitiendo determinar cartera exigible. 16. Gestionar y realizar la conciliación de cartera con las diferentes ERP con las que existe contrato, generando actas de compromiso para pago y a la vez actas de conciliación para la firma del Gerente de la ESE y así poder proceder al cobro por parte de la ESE y al pago por parte de la ERP. 17. Informar y gestionar la cartera que está en mora con más de noventa (120) días de acuerdo al reglamento interno de cartera de la ESE para que se efectúe el respectivo cobro pre jurídico o Jurídico mediante oficio. 18. Las demás actividades que sean requeridas para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1		PAGINA: 4 - 5
			REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

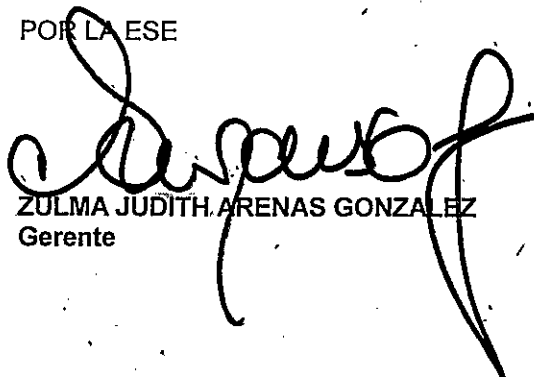
al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida, avalada por la supervisión del contrato. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. 7. Realizar sistemáticamente evaluaciones de acuerdo con los resultados, **EL CONTRATISTA** generará un plan de mejoramiento al cual **DEL HOSPITAL** le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y 11 DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL HOSPITAL,** designará un funcionario de planta, quien cumplirá las funciones legales pertinentes respecto de la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y será el encargado de certificar el cumplimiento de la ejecución del mismo, quien además de velar por los intereses del **HOSPITAL** y obtener que el **CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, desarrollará las siguientes actividades: a) Vigilar el cabal cumplimiento del contrato. b) Aprobar las solicitudes de pago que el **CONTRATISTA** presente, previo cumplimiento de todos los requisitos para su radicación y pago. c) Resolver las consultas que formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Inspeccionar continuamente las actividades del **CONTRATISTA** y dar su aprobación a las mismas o hacer oportunamente los reparos a ellas. e) Servir de conducto regular para las relaciones entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA** y coordinar las relaciones de las dependencias del **HOSPITAL** y de terceras personas o entidades. f) Aprobar o improbar los informes, que deba presentar el **CONTRATISTA**. g) Ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de las actividades que no estén desarrollando de conformidad con el contrato y los documentos que forman parte de él. **OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita del representante legal del **HOSPITAL**. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. LAS PARTES** de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar **EL HOSPITAL** con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva la póliza constituida para tal efecto. **EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el **HOSPITAL** podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume **EL HOSPITAL** en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 24-00307 de 2024 como

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CONTRATO		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
	CODIGO: JUR - F- 005		FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1		PÁGINA: 5 - 5
			REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

consta en los documentos adjuntos. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. **DÉCIMA SEXTA: ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán se podrá adicionar sin exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y expedido el registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del HOSPITAL, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara aceptar. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los documentos previos, la propuesta, los que se realicen en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. POLIZAS.** De conformidad con el artículo 68 de la Resolución No. 01 del 30 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación) la ESE Hospital San Vicente de Chucurí, no exigirá garantías dentro del presente proceso contractual. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por LAS PARTES, pero para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de garantías, y el CONTRATISTA deberá cancelar los gravámenes, si lo requiere.

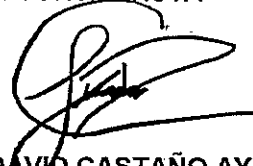
En constancia se firma en San Vicente de Chucurí (Santander) a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron.

POR LA ESE



ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA



JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
CC No. 1.101.694.912 DEL SOCORRO

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	ACTA DE INICIO	FECHA ELABORACION: 23/02/2023
	CODIGO: JUR – F - 008	FECHA ACTUALIZACION:
	VERSION: 1	PAGINA: 1 - 2
		REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

ACTA DE INICIO

Contrato Número: 147 DE 2024	
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratante	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Identificación del contratante	901.665.624-8
Representante legal del contratante o delegado de este	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.648.327 de Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, Nombrado de conformidad al Decreto No. 382 del 22 de marzo de 2024 proferida por la Gobernación de Santander, con acta de posesión No. 019 del 1 de abril de 2024
Dirección del Contratista	Calle 8 No. 11-34 San Vicente de Chucurí – Santander
Contratista	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
Identificación del contratista	C.C 1.101.694.912 DEL SOCORRO- SANTANDER
Dirección del Contratista	Carrera 25 #148-156 torre 3 apto 802 Floridablanca Santander
Objeto del Contrato	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA RECUPERACIÓN Y COBRO PREJURIDICO DE CARTERA, CONCILIACIONES, Y APOYO PARA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES EPS"
Valor de Contrato	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.253.332)
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES Y 11 DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Numero de CDP y Fecha	24-00307 de 2024
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.02 Remuneración Servicios Técnico – Administración
Registro Presupuestal	24-00319

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	ACTA DE INICIO		FECHA ELABORACION: 23/02/2023
			FECHA ACTUALIZACION: -
	CODIGO: JUR - F - 008		PAGINA: 2 - 2
	VERSION: 1		REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

A los dos (02) días del mes de mayo de 2024, acordamos por una parte el señor **JOSE DAVID CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.694.912, en calidad de Contratista, y **JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ**, en su calidad de supervisor por parte de la ESE, para suscribir acta de INICIO de ejecución del contrato antes descrito. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución, se han satisfecho con antelación y en la forma que determina la ley y los documentos del contrato, habiéndose expedido el correspondiente registró presupuestal por la oficina encargada de tal fin.

Para constancia se firma la presente acta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Contratante: 	Contratista: 
JUAN GUILLERMO SIERRA DIAZ Subgerente Administrativo y Financiero ESE Hospital San Vicente de Chucurí Supervisora	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA CC No. 1.101.694.912 DEL SOCORRO-Sder

Proyectó: Ricardo García —Coopvimejor- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Zulma J. Arenas- Gerente



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Proceso: GESTION CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

CONTRATO No.	20-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ 804.015.655-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ 1.098.733.306 Expedida en Bucaramanga
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA 1.101.694.912 expedida en Socorro - Santander
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024”.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	22 DE MARZO DE 2024
TIEMPO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES

MINUTA CONTRACTUAL

Entre los suscritos a saber, **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** mayor de edad y vecina del municipio de Cepita departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.306 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ ESE CEPITA**, identificado con NIT 804.015.655-6, en calidad de Gerente, según Decreto 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.694.912 expedida en Socorro - Santander, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados, se da a conocer la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 2) Que la E.S.E no cuenta con un PROFESIONAL EN DERECHO dentro de la planta de personal para que realice las siguientes actividades: 1).asesoría jurídica, lega administrativa y contractual , representación judicial y extrajudicial, así como rendición de informes en materia contractual y representación judicial a los diferentes entes de control , 2)Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 33 del Acuerdo 008 de 2013 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado”, se celebra el contrato de prestación de servicios Profesionales , la selección del contratista



3143579342 - 3134281225



gerencia@esecepita-santander.gov.co

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA procedimiento CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS”, por ser una cuantía inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes y contrato de prestación de servicios en salud, en los términos establecidos en el artículo 33 del Manual interno de contratación de la ESE razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.24-00026 de fecha 19 de enero de 2024, 4) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.694.912 expedida en Socorro - Santander quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 5) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Cepitá a la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024”**. de acuerdo con su capacidad técnica, conocimientos académicos, experiencia, e idoneidad y experticia y bajo su entera responsabilidad, realizando las actividades ☐ **ASESORIA PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS** 1. Emitir Conceptos Jurídicos cuando la Institución lo requiera. 2. Prestar el acompañamiento y asesoría a la ESE cuando esta lo requiera. 3. Asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales que adelante la E.S.E. en sus diferentes etapas y modalidades que le sean requeridos. 4. Asesoría en la elaboración de actos administrativos 5. asesorar y proyectar la contestación de derechos de petición y tutelas. 6 Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital. 7. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Hospital. 8. rendir los informes requeridos por los entes de control respecto de la contratación suscrita ☐ **REPRESENTACION JUDICIAL** 1: Representar judicialmente a la ESE CEPITA, en los procesos que cursan en contra o a favor de la entidad a la fecha y debidamente comunicados, incluyendo la segunda instancia si durante la vigencia del contrato. 2. Presentar todos los escritos que se requieran para el desarrollo eficiente de la defensa, así como también las pruebas necesarias, controvertir las de la parte demandante todo dentro de los términos. 3) Estar pendiente de los estados y comunicar a la parte contratante cada actuación que se de en el proceso, y participar en cada una de ellas con ética, oportunidad y eficiencia. 4) presentar copia a la entidad de las actuaciones realizadas. 5) presentar informes mensuales sobre el estado al día del proceso. 6) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud. 7) Asesorar y orientar el comité de conciliación para el trámite de conciliaciones judiciales y extrajudicial. 8) asesorar y orientar la toma de decisiones respecto de los métodos alternativos de solución de conflictos MASC 9) rendir los informes requeridos por los entes de control respecto de la defensa judicial y extrajudicial de la ESE CEPITA 10) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 11) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 12) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 13) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato se estipula por la suma total **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** los cuáles serán pagados de la siguiente manera. pagos se realizarán mediante mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** cada mes, previa presentación de



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

informe de actividades, soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro y aval de supervisión. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** una vez haya concluido la prestación de los servicios, previa presentación de la cuenta de cobro, cancelación de seguridad social e informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor, el **CONTRATISTA** autoriza a la Tesorería para retener los descuentos legales, a que haya lugar. **PARAGRAFO 1º:** Impuestos. De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención en la fuente, impuestos, etc. De conformidad con lo dispuesto por la Ley. Y las que de conforme a la ley aplicaré al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** manifiesta a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá **LA CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a) prestar las instalaciones de la E.S.E, quien además cuenta con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024; d) Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que esta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera razonable, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. e) A pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. d) dar o suministrar a el **CONTRATISTA**, todos los insumos equipos y dotación necesaria y reglamentaria de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención necesarios y requeridos para la prestación de los servicios. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: **A)** Cumplir a cabalidad con las acciones comprendidas e inherentes en el objeto contractual. **B)** Diligenciar y entregar de manera adecuada y oportuna los informes de actividades debidamente soportados a la ESE CEPITA. **C)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la entidad contratante, de manera que contribuya a mantener un clima laboral exitoso. **D)** Cumplir con las obligaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y Riesgos Profesionales. **E)** obrar con lealtad y de buena fe **F)** Demás actividades inherentes al objeto contractual y a la naturaleza del contrato de conformidad con las normas vigentes, obligaciones **G)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de la información suministrada por la ENTIDAD contratante bajo su uso custodia y conocimiento **H).** Responder junto con el grupo interdisciplinario por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos **I)** Desarrollar la prestación de los servicios de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación con plena observancia de la ley y los procedimientos de salud específicos **J)** Elaborar los informes que sobre su actividad exija los entes de control, la Secretaria de Salud Departamental- municipal y demás entidades que lo requieran desde el momento de su vinculación con la E.S.E hasta fecha de terminación. **K)** Para el desarrollo del objeto social del contrato debe mantener un nivel de actualización permanente con referencia a su profesión. **L)** Demás inherentes a su profesión y al presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ASIGNACION PRESUPUESTAL:** Para



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Proceso: GESTION CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

atender la obligación contractual se cuenta con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.24-00026 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Honorarios Servicios Jurídicos. **CLAUSULA OCTAVA:** **GARANTIAS:** De conformidad el análisis del estudio previo, la garantía NO será obligatoria para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del **CONTRATISTA**, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y CONTRATISTA**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 11 y 12 del manual de interno de contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Cepita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente contrato los siguientes a) Hoja de vida del contratista en formato de la función pública b) Diploma profesional c) Tarjeta profesional d) Fotocopia de la cedula e) Fotocopia Libreta Militar f) Certificado EPS g) Certificado afiliación a pensión h) Certificado afiliación ARL i) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA expedido por la Procuraduría General de la Nación, j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía y antecedentes contravencionales k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría l) Registro único tributario expedido por la DIAN m) certificación cuenta bancaria n) examen preocupacional o) Certificado de disponibilidad presupuestal p) Registro presupuestal q) certificado de inexistencia del personal de planta para desarrollar las actividades que mediante el presente contrato se pretende ejecutar r) análisis de conveniencia y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** por parte del contratante la supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA : SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, e) tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes. Consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las Referidas cláusulas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** La Liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la expiración del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la



3143579342 - 3134281225



gerencia@esecepita-santander.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Proceso: GESTION CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO,LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las dos partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, se formalizara el inicio de la ejecución con la suscripción del acta de inicia. Una vez cumplido los requisitos anteriores. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ESE CEPITA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable a este CONTRATO serán las de derecho privado, según lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Estatuto Interno y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL CEPITA SANTANDER, así como todas las normas que las aclaren, modifiquen o deroguen. Sin embargo, se podrán aplicar los principios generales de la función pública y utilizar las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma a los veintitres (23) días del mes de enero de 2024.

CONTRATANTE,


MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
GERENTE E.S.E CEPITA

CONTRATISTA,


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
C.101.694.912 expedida en Socorro - Santander



3143579342 - 3134281225



gerencia@esecepita-santander.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Proceso: GESTION CONTRACTUAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	20-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ 804.015.655-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ 1.098.733.306 Expedida en Bucaramanga
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	JOSE DAVID CASTAÑO AYALA 1.101.694.912 expedida en Socorro - Santander
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024”.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	22 DE MARZO DE 2024
TIEMPO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES

En el Municipio de Cepita, reunidos en el despacho de Gerencia de la Empresa Social del Estado Cepitá, **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** quien actúa en su condición de gerente de la Empresa Social del Estado- Contratante, y **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.694.912 expedida en Socorro - Santander, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de acordar fecha de iniciación del contrato cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024”**.

CONSIDERANDO:

Que a los veintitres (23) dias del mes de enero de 2024, el señor **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** suscribió con la Empresa Social del Estado E.S.E Cepita. Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE**



3143579342 - 3134281225



gerencia@esecepita-santander.gov.co

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024”

Que de conformidad con la **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** que establece: “el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las dos partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, se formalizara el inicio de la ejecución con la suscripción del acta de inicia. Una vez cumplido los requisitos anteriores”.

Que estando cumplidos los anteriores requisitos, las partes

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuyo objeto es la “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITÁ Y REPRESENTACION JUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024**” el día veintitres (23) días del mes de enero de 2024.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los veintitres (23) días del mes de enero de 2024.

CONTRATANTE,


MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
GERENTE E.S.E CEPITA

CONTRATISTA,


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
I.101.694.912 expedida en Socorro - Santander



3143579342 - 3134281225



gerencia@esecepita-santander.gov.co

EXPERIENCIA CON MUNICIPIOS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL – SANTA HELENA DEL OPON NIT.800099832-9		
	CÓDIGO:100	DECRETO	
	DESPACHO ALCALDE	Página 1 de 1	

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
SANTA HELENA DEL OPÓN**

CERTIFICA:

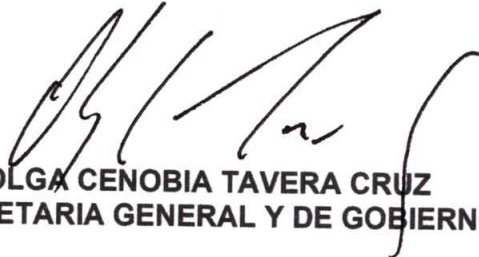
Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado People Work con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Santa Helena del Opón, desde el mes de enero de 2024 hasta la actualidad en cumplimiento de los Contratos CPSP-001 de 2024 y CPSP -066-2024.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio de Santa Helena del Opón, a los 24 días del mes de diciembre del 2024.

Atentamente,


OLGA CENOBI TAVERA CRUZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



DESPACHO ALCALDE		COD:200	
CÓDIGO DOCUMENTAL: 200	VERSIÓN:1	RESPUESTA DESACATO	PÁGINA 1 DE 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HATO
CERTIFICA:**

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Hato, desde el mes de enero de 2024 hasta la actualidad.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio de Hato, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.

Atentamente,


HELBERT JHOÁN ALBARRACÍN
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA CERTIFICA:

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Barichara, desde el mes de enero de 2021 hasta la actualidad.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio de Barichara, a los 29 días del mes de diciembre del 2023.

Atentamente,



SORAIDA PEDRAZA TÉLLEZ

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE BARICHARA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE BARBOSA

MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CERTIFICA:

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos y asesoría contraccual del Municipio de Barbosa durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 001-2022 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"** suscrito entre el Municipio de BARBOSA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK.

Entidad contratante: Municipio de Barbosa, NIT 890.206.033-8

Fecha de inicio del contrato: 07/01/2022

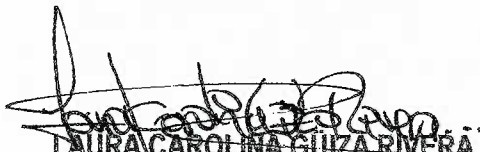
Fecha de terminación del contrato: 30/06/2022

Valor del contrato: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.00) M/CTE

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

La certificación se expide en el Municipio de Barbosa a solicitud del interesado el día seis (06) de julio del año 2022


LAURA CAROLINA GUIZA RIVERA
Secretaria General y del Interior

Dr. Víctor Manuel Camacho 
Alcalde 2020-2023
Carrera 9 No. 7-15 Barbosa Santander **Una Nueva Historia**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1



Código: 100-40-01	Serie: certificaciones
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
BETULIA SANTANDER CERTIFICA**

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos y asesoría contractual del Municipio de Betulia, desde el 1 del mes de enero de 2022 hasta la actualidad.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.
- i. Proyectar contratos de prestación de servicios y sus estudios previos, así como cualquier acto de carácter contractual o precontractual que la administración requiera.
- j. Moderar audiencias de carácter contractual que deba adelantar la entidad.

Se expide en el Municipio de Betulia, a los 6 días del mes de julio del 2022.

JEIMY YURANI CHACÓN FIGUEROA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE BETULIA

CERTIFICACIÓN

Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA CERTIFICA:

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork portadora del NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Cacha, en los siguientes contratos:

- **CPS-001-2021**

OBJETO: prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional mediante asesoría contractual, jurídica y la representación judicial y extrajudicial del municipio de Cacha Norte de Santander.

PLAZO: cinco (05) meses

VALOR: \$44.000.000

FECHA DE INICIO: enero 22 de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: junio 23 de 2021

- **CPS-094-2021**

OBJETO: prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional mediante asesoría contractual, jurídica y la representación judicial y extrajudicial del municipio de Cacha Norte de Santander

PLAZO INICIAL: cinco (05) meses, quince (15) días

VALOR INICIAL: \$ 49.535.000

VALOR ADICIONAL: \$3.520.000

FECHA DE INICIO: julio 03 de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: diciembre 29 de 2021

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional realizó las siguientes actividades:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio de Cacha, a los cinco (05) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,



ÁNGELA MARIETH ORTIZ BALAGUERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE CÁCHIRA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO Nit. 890.205.439-1		
	CÓDIGO:110	Respuesta a Informe Final	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	PÁGINA 1 DE 1	

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL
GUACAMAYO CERTIFICA:**

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Cooperativa de Trabajo Asociado PeopleWork con NIT: 8040155572 como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Guacamayo, desde el 4 del mes de enero de 2021 hasta la actualidad.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio del Guacamayo, a los 30 días del mes de junio del 2022.


MARÍA FERNANDA SILVA PEREIRA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL GUACAMAYO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA

Nit. 890.206.250-1

Código: 200

Versión: 1.0 Fecha: 05 - 2017

Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE VILLANUEVA CERTIFICA:**

Que el abogado **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de Socorro y portador de la tarjeta profesional No. 326.215 del Consejo Superior de la Judicatura, ha sido designado por la Fundación Para el Desarrollo Nacional FUNDENAL como el profesional encargado de los asuntos judiciales, litigios y en general la defensa de los intereses jurídicos del Municipio de Villanueva, desde el 1 del mes de enero de 2021 hasta la actualidad.

Dentro de los servicios prestados al Municipio, el profesional ha realizado los siguientes:

- a. Ejercer la defensa técnica del Municipio en los litigios judiciales en curso.
- b. Ejercer la defensa técnica del Municipio ante la Procuraduría General de la Nación en la instancia de conciliación prejudicial.
- c. Emitir conceptos jurídicos según corresponda.
- d. Revisar los aspectos jurídicos de los Decretos y Resoluciones Municipales
- e. Elaborar la contestación a derechos de petición y tutelas.
- f. Prestar asesoría jurídica a las dependencias municipales que la requieran.
- g. Ser parte del comité de conciliación de la entidad como asesor externo según se requiera.
- h. En general, fungir como apoderado de la entidad en todo asunto que lo requiera.

Se expide en el Municipio de Villanueva, a los 30 días del mes de junio del 2022.

Atentamente,

CLARA NAYIBE ORDÓÑEZ JAIMES
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE VILLANUEVA

EXPERIENCIA EN DERECHO ARBITRAL



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que el doctor **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.694.912 de Socorro, portador de la tarjeta profesional de abogado número 326.215 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado ha actuado en los siguientes trámites arbitrales:

1. Como apoderado especial sustituto de la parte demandada en el Tribunal Arbitral que se conformó para dirimir las controversias de carácter administrativo y mayor cuantía que se generaron entre el demandante **R&U CONSTRUCTORES S.A.S.** contra el demandado **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, al cual se le asignó la radicación interna número 2018-318.

La solicitud se radicó formalmente el veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Arbitral compuesto por la árbitra única doctora **GLORIA PEREZ MANTILLA**, surtidas las etapas procesales pertinentes, el tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021) se dio por finalizado el proceso con laudo arbitral.

2. Como apoderado especial sustituto de la parte demandante en el Tribunal Arbitral que se conformó para dirimir las controversias de carácter administrativo y mayor cuantía que se generaron entre el demandante **CONSORCIO CARRASCO 2017 (Santiago Sánchez Vesga- CFD Ingeniería- S&M Ingenieros)** contra el demandado **Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P.**, al cual se le asignó la radicación interna número 2020-376.

La solicitud se radicó formalmente el trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020), el Tribunal Arbitral compuesto por los árbitros; presidente doctor **FRANZ HEDERICH GARCIA** y co-árbitros los doctores **OLGA CECILIA GONZALEZ NORIEGA** y **JAIR HERNAN RUIZ RUEDA**. El cual a la fecha de emisión de la presente certificación aún se encuentra activo y surtiendo las etapas procesales pertinentes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL
Directora
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Cámara de Comercio de Bucaramanga



EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICADO

La suscrita Ana Milena Beltrán Quiñonez Certifica que:

JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.101.694.912 de El Socorro Santander y la tarjeta profesional 326.215 del C.S. de la J. ha prestado sus servicios profesionales como abogado en mi oficina de abogados con honorarios mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, previa presentación de informes de procesos judiciales y cuentas de cobro, desde el mes de octubre de 2022 y a la fecha, desarrollando las siguientes actividades:

- Sustanciar, proyectar y revisar aspectos jurídicos de contestaciones a derechos de petición, tutelas, acciones populares, de grupo, de cumplimiento y en general todas las acciones constitucionales contempladas en la ley que sean requeridas en la oficina.
- Asistir como apoderado de entidades estatales que sean requeridas en la oficina, a las audiencias consagradas en las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 respectivamente, así como a diligencias de conciliación extrajudicial.
- Entrega y trámite de documentos en entidades bancarias, administrativas y despachos judiciales, cuando sean que sean requeridas .
- Revisión virtual de procesos judiciales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
- Reporte e informe periódico de estados, traslados y actuaciones judiciales y administrativas.
- Trámite de despachos comisorios y oficios.
- Realización de poderes y actas de conciliación.
- Convocar al comité de conciliación de las entidades públicas y asistir a sus reuniones brindando conceptos jurídicos para cada caso concreto, cuando los mismos sean procedentes.
- Realización de memoriales, demandas y contestación de demandas por todos los medios de control contemplados en la ley 1437 de 2011, así como ser apoderado y ejercer el derecho de defensa en procesos civiles, laborales y todos aquellos donde están vinculadas las entidades públicas asignadas y que le sean requeridas ór la oficina contratante.

El presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 22 de septiembre de 2023, Con destino a la Hoja de Vida del profesional **JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA**.



ANA MILENA BELTRÁN QUIÑONEZ
C.C. No. 1.098.631.128 expedida en Bucaramanga
T.P. No. 192.377 del C. S. de la J

CENTRO EMPRESARIAL GARCIA ROVIRA, CALLE 41 N 11-05 BUCARAMANGA
OFICINA 209- 214.
WHATSAPP Y MOVIL 3123301287



Bucaramanga, 30 de diciembre de 2024

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
PEOPLE WORK CERTIFICA QUE**

El señor **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.101.694.912** expedida en Socorro Santander y tarjeta profesional 326.215 del C.S. de la J, presta sus servicios a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK** con Nit **804.015.557-2**, desde el día 01 de enero de 2020 a la actualidad, desarrollando las siguientes actividades dentro de su rol como **ASESOR JURIDICO**.

- Realización de informes de procesos judiciales y cuentas de cobro.
- Sustanciar, proyectar y revisar aspectos jurídicos de contestaciones a derechos de petición, tutelas, acciones populares, de grupo, de cumplimiento y en general todas las acciones constitucionales contempladas en la ley.
- Asistir como apoderado de entidades estatales a todas las audiencias consagradas en las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 respectivamente, así como a diligencias de conciliación extrajudicial.
- Entrega y trámite de documentos en entidades bancarias, administrativas y despachos judiciales.
- Revisión personal y virtual de procesos judiciales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
- Reporte e informe periódico de estados, traslados y actuaciones judiciales y administrativas.
- Trámite de despachos comisorios y oficios.
- Realización de poderes y actas de conciliación.
- Convocar al comité de conciliación de las entidades públicas y asistir a sus reuniones brindando conceptos jurídicos para cada caso concreto.
- Realización de memoriales, demandas y contestación de demandas por todos los medios de control contemplados en la ley 1437 de 2011, así como ser apoderado y ejercer el derecho de defensa en procesos civiles, laborales y todos aquellos donde están vinculadas las entidades públicas.
- Representación de entidades públicas y privadas en procesos judiciales y extrajudiciales actuaciones administrativas.
- Las demás actividades relacionadas con el objeto que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del presente contrato.

Sus actividades han sido ejecutadas en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK, viene desarrollando en entidades públicas tales como:

- CACHIRA NORTE DE SANTANDER
- BARRICHARA SANTANDER.
- MALAGA SANTANDER
- EL GUACAMAYO SANTANDER
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE BARBOSA.
- BETULIA SANTANDER
- BARBOSA SANTANDER
- HATO SANTANDER
- SANTA HELENA DEL OPÓN SANTANDER

Atentamente.

ANA MILENA MUÑOZ BECERRA

C.C. No. 1.101.074.633 expedida en Villanueva - Santander

REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – PEOPLE WORK.

Dirección: Carrera 27 # 37 – 33 oficina 1204 C. Empresarial Green Gold Business Center Bucaramanga – Santander

Tel: 301 4695736-6323226

Correo: peoplework3@gmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTA DE EXPERIENCIA COMO LITIGANTE



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 1782
DCTO. 1557 de 1989

En la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a **dieciseis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, compareció de manera voluntaria ante este despacho **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. Los comparecientes manifiestan que rinden la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifestó. -----

PRIMERO: Mi nombre es: **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía** no. **1.101.694.912** expedida en **SOCORRO**, de estado civil **Soltero sin union marital de hecho**, ocupación **ABOGADO**, y residente en: la **CARRERA 25 No. 148-156 TR 3 AP 802 PALMAR DEL VIENTO**, del municipio de **FLORIDABLANCA**, teléfono, **3202592462**. -----

SEGUNDO: "Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que: Ejercicio la profesión de **ABOGADO**, siendo designado por distintas personas jurídicas para ser el profesional encargado de defender los intereses judiciales de las siguientes entidades públicas: **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER, MUNICIPIO DE BARICHARA, MUNICIPIO DE GUACAMAYO, MUNICIPIO DE MALAGA, MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA**. -----

TERCERO: Que es cierto y verdadero que: Además de lo anterior también poseo procesos a mi cargo de personas naturales y de entidades de derecho privado, así como procesos arbitrales ante la cámara de comercio de Bucaramanga.

CUARTO: De forma resumida los procesos judiciales a mi cargo son los siguientes:

DESPACHO JUDICIAL	NUMERO DE RAMA JUDICIAL (23 DÍGITOS)	DEMANDANTE O TUTELANTE	DEMANDADO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333301520190036300	CARLOS LOPEZ BARAJAS	HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA

Elaboró: ALEJANDRO





NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333301020180024500	VICTOR HUGO ROJAS ROMAN	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333301320170017300	PRISCILA ROJAS CAMPO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA SANTANDER Y OTROS
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300620140021800 - 68001333300620140021801	SAMUEL ARCHILA VELASCO - MARIAAIDE GOMEZ SOLANO	HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333300320190042700	CARLOS DANIEL MARTINEZ INFANTE - SORANYBELTRAN GALLO -EMILENA MARTINEZ INFANTE Y OTROS	HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020180070300	HOSPITAL LOCALDE PIEDRECUESTA	DEPARTAMENTODE SANTANDER
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333301320160020800	YURANI AYALA ANDRADE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA
CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA	68001233100020100093501	MARIA EUGENIA RAMIREZ PUENTES Y OTROS	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN MAGISTRADO ORAL BUCARAMANGA	68001333301320160020802	YURANI AYALA ANDRADE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA- ORALIDAD	68001333100120110092901	ABIGAIL MUÑOZ MANTILLA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER ORAL	68001333300120150001801	ANA INES CARVAJAL CACERES	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300620160013300	CARLOS ADOLFO BADILLO AYALA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020190004100	KEYLA PATRICIA MONTES LOPEZ	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER / JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300220190026301 / 68001333300220190026300	ALBA MARINA RODRIGUEZ CASTRO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001333301020180024501	VICTOR HUGO ROJAS ROMAN	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020180076901 / 68001233300020180076900	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	2020-140	LUIS EMILIO COBOS	HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

RADICACIÓN	2019-00343
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
DEMANDANTE	Asociación Aquileo Parra
DEMANDADO	Municipio de Barichara



Elaboró: ALEJA



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810



DESPACHO	Juzgado 2 administrativo de San Gil.
----------	--------------------------------------

RADICACIÓN	2020-00082
MEDIO DE CONTROL	Acción reivindicatoria simple.
DEMANDANTE	Asociación Aquileo Parra
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Juzgado primero civil del circuito de San Gil

RADICACIÓN	2020-000001
MEDIO DE CONTROL	Controversias contractuales
DEMANDANTE	Carlos Arturo Corzo López
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Juzgado 3 administrativo de San Gil

RADICACIÓN	2018-00364
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Hernán Cadavid Medina
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Juzgado 3 administrativo de San Gil

TIPO DE PROCESO	2019-000057
DEMANDANTE	Hernán Cadavid Medina
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Juzgado promiscuo de Barichara.

RADICACIÓN	2020-000233
MEDIO DE CONTROL	Simple nulidad
DEMANDANTE	Alberto Rivera y Diana Millán
DEMANDADO	Barichara y otros.
DESPACHO	Juzgado 2 administrativo de San Gil.

RADICACIÓN	2020-000116
MEDIO DE CONTROL	Simple Nulidad
DEMANDANTE	Alberto Rivera y Diana Millán
DEMANDADO	Municipio de Barichara y José de Jesús Becerra
DESPACHO	Juzgado 1 administrativo de San Gil

RADICACIÓN	2017-248
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
DEMANDANTE	Socorro Viviescas Gómez
DEMANDADO	E.S.P. de Barichara y Municipio de Barichara
DESPACHO	Tribunal Administrativo de Santander

RADICACIÓN	2020-148
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos.
DEMANDANTE	Carlos Jovany Franco Rico y otros
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Juzgado 1 administrativo de Barichara.

RADICACIÓN	2020-000036
------------	-------------



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	Luis Emilio Cobos Mantilla
DEMANDADO	Municipio de Barichara y Departamento de Santander.
DESPACHO	Juzgado tercero administrativo de San Gil

RADICACIÓN	2019-000803
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	Ángela Delgado Rangel
DEMANDADO	Municipio de Barichara
DESPACHO	Tribunal Administrativo de Santander

RADICACIÓN	2020-000223
MEDIO DE CONTROL	Simple nulidad
DEMANDANTE	Alberto Rivera y Diana Millán
DEMANDADO	Barichara
DESPACHO	Juzgado 1 administrativo de San Gil.

RADICACIÓN	2020-000122
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	José Fernando Gualdrón Torres
DEMANDADO	Barichara
DESPACHO	Juzgado 1 administrativo de San Gil.

RADICACIÓN	2020-000234
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos.
DEMANDANTE	Luis Emilio Cobos Mantilla
DEMANDADO	Barichara
DESPACHO	Juzgado 2 administrativo de San Gil.

RADICACIÓN	2021-000123
MEDIO DE CONTROL	Simple nulidad
DEMANDANTE	Milton Chaparro
DEMANDADO	Barichara y otros.
DESPACHO	Juzgado 3 administrativo de San Gil.

RADICACIÓN	2020-00010800
MEDIO DE CONTROL	Nulidad electoral
DEMANDANTE	Procuraduría General de la Nación
DEMANDADO	Elección del personero del Guacamayo 2020-2024
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Alta
DESPACHO	Juzgado 1 administrativo de San Gil/ Tribunal administrativo de Santander
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

RADICACIÓN	68679333300220160029600
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	Sergio Augusto Ayala Silva
DEMANDADO	Municipio del Guacamayo
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Media
DESPACHO	Tribunal administrativo de Santander

Elaboró: ALEJA





NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810



CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA
------------------------------------	----

RADICACIÓN	2020-000219-00
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	José Fernando Gualdrón Torres
DEMANDADO	Municipio del Guacamayo
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Alta
DESPACHO	Juzgado segundo administrativo de San Gil
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

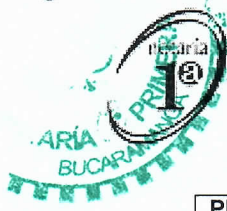
RADICACIÓN	2021-000188-00
MEDIO DE CONTROL	Protección a los derechos e intereses colectivos
DEMANDANTE	Luis Emilio Cobos Mantilla
DEMANDADO	Municipio del Guacamayo
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Alta
DESPACHO	Juzgado Tercero Administrativo de San Gil
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

RADICACIÓN	68679333300220190033400
MEDIO DE CONTROL	Ejecutivo
DEMANDANTE	Lineth Paola Saavedra Pardo
DEMANDADO	Municipio del Guacamayo
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Baja
DESPACHO	Juzgado Segundo Administrativo de San Gil
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	\$10.000.000

RADICACIÓN	68679333300220160029600
MEDIO DE CONTROL	Simple Nulidad
DEMANDANTE	Fernando Alberto Cabeza
DEMANDADO	Elección del personero de Guacamayo 2020-2024
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Baja
DESPACHO	Juzgado primero administrativo de San Gil
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

RADICACIÓN	68679333300220180020000
MEDIO DE CONTROL	Simple Nulidad
DEMANDANTE	Asobancaria
DEMANDADO	Municipio del Guacamayo
PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Baja
DESPACHO	Juzgado primero administrativo de San Gil
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

RADICACIÓN	687556000156201000144
DELITOS	Falsedad ideológica en documento público, celebración de contrato sin requisitos legales
ACUSADOS	Elisaint Díaz y otros
VICTIMA	Municipio del Guacamayo



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	No existe porque el Municipio interviene en calidad de víctima
DESPACHO	Juzgado tercero penal del circuito de Socorro
CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES	NA

DESPACHO JUDICIAL	NUMERO DE RAMA JUDICIAL (23 DÍGITOS)	DEMANDANTE O TUTELANTE	DEMANDADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300120150041500	Municipio de Villanueva	José Luis Gómez Patiño
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68679333300120150047601	Municipio de Villanueva	Álvaro Guadrón Sánchez
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68679333300220160025201	Jorge Eliecer Ballesteros Rueda	Municipio de Villanueva
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300320160032001	Emilia Caballero Mendoza	Municipio de Villanueva
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300220170004700	Oliverio Barragán Peñalosa	Municipio de Villanueva
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300120170015600	Sergio Augusto Ayala	Municipio de Villanueva
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300120170045100	Jorge Eliecer Ballesteros Rueda	Municipio de Villanueva
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300120180025300	Wilfredy Ballesteros	Municipio de Villanueva
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	68679333300320210001400	José Fernando Guadrón torres	Municipio de Villanueva

RADICACIÓN	68679333300120200012900
MEDIO DE CONTROL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	Andrea Catalina Hernández Moncada
DEMANDADO	Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa
DESPACHO	juzgado 001 del circuito - Administrativo Oral

RADICACIÓN	68679333300220160015700
MEDIO DE CONTROL	Acción de Reparación Directa
DEMANDANTE	Cielo del Carmen Atencio de Ardila y otros
DEMANDADO	Municipio de Barbosa y otro
DESPACHO	Juzgado 002 del Circuito - Administrativo Oral
RADICACIÓN	68679333300220200000300
MEDIO DE CONTROL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	Giber Libardo Puentes Remolina
DEMANDADO	Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa
DESPACHO	Juzgado 002 del Circuito - Administrativo Oral



Elaboró: ALEJA



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810



RADICACIÓN	6867933375120140012500
MEDIO DE CONTROL	Juzgado 003 del Circuito - Administrativo Oral
DEMANDANTE	Jorge Armando Castañeda Rivera
DEMANDADO	Municipio de Barbosa y la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa
DESPACHO	Juzgado 003 del Circuito - Administrativo Oral

DESPACHO JUDICIAL	NUMERO DE RAMA JUDICIAL (23 DÍGITOS)	DEMANDANTE O TUTELANTE	DEMANDADO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	6800133330152019003 6300	CARLOS LOPEZ BARAJAS	HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	6800133330102018002 4500	VICTOR HUGO ROJAS ROMAN	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333301320170017300	ISCILA ROJAS CAMPO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SANTANDER Y OTROS

DESPACHO JUDICIAL	NUMERO DE RAMA JUDICIAL (23 DÍGITOS)	DEMANDANTE O TUTELANTE	DEMANDADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001333300520190040900	JOSÉ GREGORIO JURADO SANDOVAL Y OTRA	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001333301220190030400	LAURA BEATRIZ DURÁN QUINTANA	MUNICIPIO DE MÁLAGA



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001333301520190032700	ANA LIBIA VARGAS Y OTROS	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020170149400	EDIXON HUMBERTO SÁNCHEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020180061400	ANGY LISETH BLANCO MORENO	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020170060300	JENIFER KATHERINE DUARTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001333300220180014700	ZORAYA IVON HERNÁNDEZ	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001333301120180035201	JOSÉ FELICITAS SEPÚLVEDA	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020140017700	FONADE Y MINISTERIO DE VIVIENDA NACIONAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001333300820150142801	JOSÉ DE JESÚS LANDAZÁBAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300620200003500	EIMY JAIMES ALVARADO	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300220200018000	VÍCTOR HUGO ORTIZ	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001333300420160023501	MANUELA ALEJANDRA MORALES	MUNICIPIO DE MÁLAGA
CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA	68001233300020100040401	JUAN DE JESÚS MORENO SANDOVAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	68001333300520190013600	BEATRIZ QUINTANA VARGAS	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001233300020150084700	DANIL ROMÁN VELANDIA	INVIAS Y OTROS (MÁLAGA SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE VINCULADO)

Elaboró: ALEA





NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA	68432318900120200019200	JORGE GABRIEL ESPINEL BARAJAS	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA	680013333010202000165000	ROSAURA ESTUPIÑÁN MEZA	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	68001333300420160016800	SILVIA JULIANA BELTRAN ARENALES	MUNICIPIO DE MÁLAGA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	68001333301420170017801	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE MALAGA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MÁLAGA	2021-00072	OSCAR DE JESUS SANDOVAL RAMÍREZ	MUNICIPIO DE MALAGA

Esta declaración se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR. -----

Cancelo derechos notariales según **Res. 00536 de 2021-01-22 Modificada con Res. 00545 del 2021-01-25.** -- Derechos Notariales \$13,800lva \$2,622 -----

El presente documento se realiza a insistencia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.

El Declarante,


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
C.C 1.101.694.912

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por la notaria no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.


MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



Elaboró: ALEJA

OTRAS
EXPERIENCIAS EN
DERECHO
PÚBLICO

	CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN			
	Código:	Fecha:	Versión: 00	Página: 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-DCM-001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA Y JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.101.694.912 DE SOCORRO.

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO: CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
79.153.525 de Usaquén

CONTRATISTA: JOSÉ DAVID CASTAÑO AYALA
1.101.964.912 de Socorro.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA – SANTANDER"

VALOR TOTAL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Gámbita cancelará el valor del contrato así: Un (01) pago a razón de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN Desde la firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 19 de abril de 2021.

VIGENCIA: 10 días.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 9 de abril de 2021.

FECHA DE INICIO: 19 de abril de 2021.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: Secretaria del Concejo Municipal de Gámbita.

El día veintidós (22) del mes de abril de 2021, se reunieron, **CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO**, presidente del Concejo Municipal de Gámbita, **MARITH BIBIANA FORERO ESPITIA**, como supervisora delegada por el Concejo, y **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.694.912 expedida en Socorro, Santander, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del CONTRATO No. **CD-DCM-001 DE 2021**, y así constatar el estado de ejecución del CONTRATO haciendo la entrega al Concejo de Gámbita de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
- El plazo estipulado en el contrato (o el plazo establecido por la ley) para proceder a su liquidación se encuentra vigente, de acuerdo con la verificación realizada que consta en el documento anexo.
- Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.
- Que el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del contratista.

"FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA"

Concejo Municipal De Gámbita Carrera 9 N° 4-28 oficina 207 Teléfono: 320-8379558.
Código Postal 683031. E-mail: concejodegambita2009@hotmail.com

	CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMBITA			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN			
	Código:	Fecha:	Versión: 00	Página: 2 de 2

Contenido de la liquidación:

Valor ejecutado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total contrato	\$2.000.000
Valor adicional	\$0
Valor pagado actas anteriores	\$0
Valor a pagar en la presente acta	\$2.000.000
SUMAS IGUALES	\$2.000.000

Pagos:

Concepto	Valor
Acta de recibo final	\$2.000.000
Subtotal:	\$2.000.000

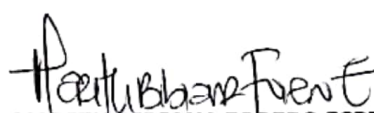
ACUERDOS:

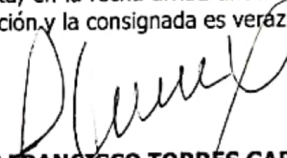
PRIMERO: El Concejo Municipal cancelará a **JOSE DAVID CASTAÑO AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.694.912 expedida en Socorro, Santander, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma de la presente acta, la cantidad de dos millones de pesos (\$2.000.000) correspondiente a los saldos liquidados a favor del contratista.

SEGUNDO: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y del supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el supervisor y el contratista además de las revisiones efectuadas a los informes por parte del supervisor.

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato. El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Concejo y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta, en la fecha arriba anotada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.


MARITH BIBIANA FORERO ESPITIA
 Secretaria del Concejo Municipal
 Supervisora


CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
 Presidente del Concejo Municipal


JOSE DAVID CASTAÑO AYALA
 1.101.964.912 de Socorro
 Contratista

"FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA"

Concejo Municipal De Gámbita Carrera 9 N° 4-28 oficina 207 Teléfono: 320-8379558.
 Código Postal 683031. E-mail: concejodegambita2009@hotmail.com